



CAMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS

Certificada por:



TÜV Rheinland  
**CERT**  
ISO 9001

La Paz, 10 de junio de 2010  
CNDA/DTEC/Cite No. 428/10

Señor  
Lic. Iván Guzmán Ruescas  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.



**REF.: ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA N° 66**

De mi consideración:

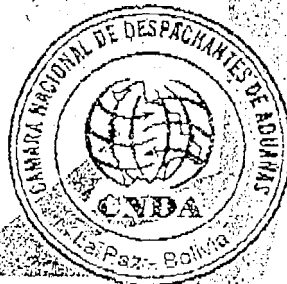
Como es de su conocimiento el Decreto Supremo N° 533 del 2 de junio de 2010 dispone la vigencia administrativa del Acuerdo de Complementación Económica N° 66, suscrito por los gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia y los Estados Unidos Mexicanos, mismo que entró en vigencia a partir del 7 de junio del año en curso.

En este sentido tengo a bien solicitar a usted hacernos conocer si el cronograma de desgravación arancelaria, las reglas de origen y la certificación de origen han sufrido modificaciones. Asimismo, si bien el ACE N° 66 establece que los importadores podrán solicitar las preferencias arancelarias previstas en el ACE N° 31 por un plazo de 30 días contado a partir de la entrada en vigor del ACE N° 66, requerimos aclarar los requisitos que los certificados de origen deben cumplir si las mercancías se encuentran en tránsito a Bolivia con fecha de embarque anterior al 7 de junio y cuya importación sea posterior a los 30 días arriba mencionados.

Por otro lado, agradeceré informar oportunamente a la CNDA todos los aspectos operativos relacionados a la transición del ACE N° 31 al ACE N° 66, con la finalidad de evitar observaciones y demoras en los despachos de importación y exportación y cumplir con todas las formalidades previstas.

Sin otro particular saludo a usted con toda atención.

Carlos Andia Alarcón, PhD (c)  
SECRETARIO EJECUTIVO



cc: ffe  
ajg  
WHR



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

La Paz, 23 JUL 2010  
AN-GNNGC-DAINC-C-031/2010

Señor  
Carlos Andia Alarcón  
Secretario Ejecutivo  
CÁMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS  
Presente.

Ref.: Acuerdo de Complementación Económica N° 66

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de hacer referencia a su carta CNDA/DTEC/Cite No. 428/10 mediante la cual consulta si el cronograma de desgravación arancelaria, las reglas de origen y la certificación de origen del Acuerdo de Complementación Económica N° 66 Bolivia - México (ACE 66) han sufrido modificaciones y si los importadores pueden solicitar las preferencias arancelarias previstas en el ACE N° 31 por un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del ACE N° 66, en particular para mercancías que se encuentran en tránsito a Bolivia con fecha de embarque anterior al 7 de junio y cuya importación sea posterior a los 30 días citados.

Al respecto, se informa que el ACE 66 no tiene modificación alguna en cuanto al cronograma de desgravación arancelaria, las reglas de origen ni sobre la certificación de origen; es decir que se mantienen las mismas normas estipuladas en el anterior ACE 31. Con relación a la segunda consulta, el párrafo 1 del artículo 14-09 del ACE 66 referido a las Derogaciones y disposiciones transitorias establece lo siguiente:

*"Respecto del Capítulo VI (Procedimientos Aduaneros), los importadores podrán solicitar la preferencia arancelaria prevista en el ACE 31, por un plazo de 30 días, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo. Para estos efectos, los certificados de origen expedidos conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia deberán haber sido llenados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, ser válidos y encontrarse dentro de la vigencia conforme a los términos establecidos por el citado Tratado y hacerse valer hasta por el plazo señalado."*





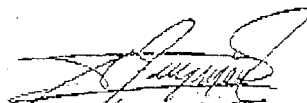
Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

En tal sentido, de conformidad a dicha disposición los importadores podían solicitar la preferencia arancelaria del ACE 31 por sólo 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del ACE 66; pasado dicho plazo únicamente debe aceptarse los certificados de origen emitidos en el marco del ACE 66, lo que implica que las mercancías que se encontraban en tránsito a Bolivia amparadas en un certificado de origen del ACE 31 solo podían acceder a las preferencias arancelarias correspondientes hasta el 6 de julio de 2010.

Con este motivo, hago llegar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

IGRAN042D  
c.c. GNNOCDAINC  
UR ANOC010-10010  
LP-14-07-2010

V-B  
L.I.N.C.  
D.A.L.  
A.N.B.

  
Ivan Angel Guzmán Ruéscas  
Gerente Nacional de Normas a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ADUANA NACIONAL  
iv. 20 de Octubre Nº 2038  
Central Piloto 2128008  
Fax (591-2) 2410831  
Casilla 13028  
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s/n.  
Teléfonos 2812850  
Fax (591-2) 2810054  
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino a Quillacollo  
Teléfonos 4268720  
Fax (591-4) 4268721  
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Guzmán Nº 5925  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

REGIONAL TARIJA  
Calle Campesino Nº 130  
Teléfonos 6642937  
Fax (591-4) 6642637  
Tarija